



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

23 de mayo de 2014

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO; y,
SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.051/2014

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.954 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintitrés de mayo de dos mil catorce, con la asistencia de los JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; TANIA SAGASTUME, Superintendente de Valores y Otras Instituciones, designada por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios**, ... literal b) **RESOLUCIÓN GE No.718/23-05-2014.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) requerir a las instituciones financieras información estadística y financiera, periódica u ocasional, a efecto de compilarla y consolidarla, en cumplimiento de sus cometidos y los del Banco Central de Honduras (BCH). **CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), velar por el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero, mediante el monitoreo permanente de la situación financiera de las instituciones que lo conforman, incluyendo, entre otros, el estado de liquidez y cambiario de las mismas. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución 46-2/2013 del 8 de febrero de 2013, el Directorio del Banco Central de Honduras aprobó las disposiciones relativas a la tenencia de divisas de los agentes cambiarios, específicamente relacionadas con: a) Límites máximos diarios de tenencia de divisas por tipo de agente cambiario; b) Composición de las cuentas contables que conformarán el cálculo de la tenencia de divisas; c) La aclaración que el saldo de las cuentas a considerar en la tenencia de divisas solamente deberá incluir las divisas originadas en la compra de divisas obtenidas en la subasta del BCH; d) Manejo de los excesos en la tenencia de divisas; e) Reportes de información; y, f) El manejo de los ajustes contables. **CONSIDERANDO (4):** Que derivado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), al “Manual Contable para Instituciones Financieras”, se determinó que era necesario modificar la descripción de las cuentas y subcuentas contables a efecto de adecuar dicho Manual a las disposiciones establecidas por la Autoridad Monetaria mediante Resolución 46-2/2013 del 8 de febrero de 2013. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención al Considerando precedente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), resolvió mediante Resolución GE No. 462/26-03-2014 del 2 de abril de 2014, modificar la descripción de algunas cuentas y subcuentas del “Manual Contable para Instituciones Financieras”, cuyo propósito es segregar los saldos contables para el cálculo del límite tenencia de divisas. Asimismo, solicitó a los Bancos Comerciales, en su condición de agentes cambiarios, remitir diariamente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la información establecida en los cuadros 1, 2, 3, 4, y 5



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

del Anexo 2 de la citada Resolución, y su envío a través del Sistema de Interconexión Financiera. Debiendo llevar las instituciones dichos cuadros como soporte a los registros contables a partir del 01 de mayo de 2014, y que estén disponibles en cualquier momento para la Comisión y el Banco Central de Honduras (BCH). **CONSIDERANDO (6):** Que en atención a la solicitud presentada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota de fecha 6 de mayo de 2014, en la cual solicitan los Bancos Asociados una prórroga de noventa (90) días para cumplir con lo requerido en la Resolución GE No.462/26-03-2014 del 2 de abril de 2014. **POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 245 atribución 31 de la Constitución de la República; 3, 4 y 43 de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13 numerales 1), 2), 3), 15) y 11), 14 numeral 4), y 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **RESUELVE: 1.** Modificar la descripción contable de las cuentas 101206.03 y 102201.09, en el rubro de activo, que se leerá así:

101206.03	Depósitos Especiales
Se contabilizará en esta cuenta los depósitos a la vista en bancos corresponsales del exterior, y que no forman parte de la tenencia de divisas ni de colateral de disponibilidad inmediata, ya que corresponden a conceptos diferentes a las definidas en las cuentas 101206.01 y 101206.02, como ser:	
<ol style="list-style-type: none">1. Pagos en moneda extranjera de clientes a sus préstamos otorgados por la institución con fondos de instituciones del exterior.2. Fondos provenientes de endeudamiento externo, deuda subordinada, o emisiones de bonos generales o especiales, pendientes de asignar, colocar o invertir, y mantenido temporalmente en depósitos a la vista en bancos corresponsales del exterior.3. Intereses y comisiones netas acumuladas por colocación de préstamos, inversiones y servicios prestados, depositado en depósitos a la vista en bancos corresponsales del exterior.4. Saldos de los depósitos a la vista utilizados para liquidación y/o respaldo de operaciones de tarjeta de crédito o débito.5. Otros valores contenidos en las cuentas de depósitos especiales que no están contemplados en los numerales anteriores.	

102201.09	Valores Diversos
Esta subcuenta servirá para registrar otro tipo de inversiones no tipificadas en las anteriores, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y que no correspondan a la cuenta 102201.01, 102201.02, 102201.03 y 102201.04; incluyendo entre otros aspectos las inversiones derivadas de cuentas en el exterior que no forman parte de colateral de disponibilidad inmediata.	

2. Reformar el numeral 2 de la Resolución GE No.462/26-03-2014 de fecha 2 de abril de 2014, el cual se deberá leer así: "Las Instituciones sujetas a la presente Resolución deberán efectuar las reclasificaciones que correspondan a las cuentas y subcuentas establecidas en la presente Resolución, a más tardar el 01 de agosto de 2014.". **3.** Reformar el numeral 3 de la Resolución GE No.462/26-03-2014 de fecha 2 de abril de 2014, el cual se deberá leer así: "Requerir a los Bancos Comerciales, en su condición de agentes cambiarios, para que remitan a partir del 1 de agosto de 2014, en forma diaria a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) la



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

información establecida en el cuadro 1-A del Anexo 2, y con la información de estados financieros de cierre de mes y anexos complementarios, la información establecida en el cuadro 1-B del Anexo 2. El envío se realizará a través del Sistema de Interconexión Financiera. Sin perjuicio de otros controles que las instituciones decidan llevar para sus registros contables, las instituciones llevarán los cuadros 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 2, como soporte a los registros contables y estarán disponibles en cualquier momento para la Comisión y el Banco Central de Honduras (BCH). Cuando el día de remisión resulte día inhábil, la información deberá remitirse el día hábil siguiente, a más tardar a las 11:59 pm, correspondiendo los saldos al cierre del día inmediato anterior. La remisión de datos con inconsistencias o fuera de plazo de la información referida en este numeral dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Título Sexto de la Ley del Sistema Financiero, y el Reglamento de Sanciones vigente. La administración superior de las Instituciones será responsable del contenido, integridad, veracidad, validación y envío de los saldos contables diarios en la fecha que se requiera, a través de la Interconexión Financiera, así como de los cuadros soportes a los registros contables”. **4.** Modificar el Anexo 2 “Cuadros Complementarios Tenencia de Divisas”, de la Resolución GE No. 462/26-03-2014 de fecha 2 de abril de 2014, en cuanto a la simplificación del contenido de información de los cuadros 2, 3, 4 y 5; así como, el agregado de los cuadros 1-A ,1-B y 6; y eliminación del cuadro 1. **5.** Ratificar el resto del contenido de la Resolución GE No.462/26-03-2014 de fecha 2 de abril de 2014, en cuanto a las modificaciones de las descripciones contables en el Anexo 1. **6.** La Comisión a través de su sitio Web y de la Interconexión Financiera, pondrá a disposición del Sistema Financiero y de las Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, las versiones del Capturador Contable y de Saldos Diarios, conteniendo las reformas contables a que se refiere la presente Resolución. **7.** Comunicar la presente Resolución al Banco Central de Honduras (BCH), Instituciones del Sistema Financiero y Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito para los efectos legales correspondientes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Queda aprobada por unanimidad. ... **F) JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Presidente a.i.; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario, **TANIA SAGASTUME**, Comisionada Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CUADRO 1 - A

Conciliación de la Posición de Tenencia de Divisa según Saldos Contables Reportados en Balances

NOMBRE DE AGENTE CAMBIARIO: _____

FECHA REPORTE: _____

Registros Contables			Saldo en Lempiras	Saldo US Dólares
DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA				
A	101201.0101 Caja Movimiento Diario, Divisas del Sistema de Subastas	TCR	0.00	0.00
B	101201.0201 Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas	TCR	0.00	0.00
C	101203 Depósitos en Bancos del interior, en Moneda Extranjera	TCR	0.00	0.00
D	101206.01 Depósitos en Bancos del Exterior, Depósitos a la Vista	TCR	0.00	0.00
E suma(A:D)	Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en Lempiras/US Dólares	TCR	0.00	0.00
	Factor de Compra Divisa en Fecha de Reporte (4 dígitos)			
CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISA (VALORES EXPRESADOS EN USD \$)				
I. EN BANCOS DEL INTERIOR				
F	Recaudaciones en dólares en Bancos Interior por Servicios prestados a clientes (Cuadro 5)			0.00
II. EN BANCOS DEL EXTERIOR				
G	Compra de divisa al público vendida al BCH al día hábil siguiente	Fecha Venta		0.00
H	Venta de divisa al BCH por exceso en tenencia de divisa día anterior	Fecha Venta		0.00
I (F+G+H)	Total Ajustes a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD \$)			0.00
J (E-I)	Saldo Real Tenencia de Divisa (USD \$)			0.00
K según BCH	Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD \$)			0.00
L (J-K)	Exceso Tenencia Divisa (USD \$)			0.00

Nombre del funcionario designado por la Administración:

Puesto:

Fecha:

CUADRO 1 - B

Conciliación de la Posición de Tenencia de Divisa según Saldos Contables Reportados en Balances
 NOMBRE DE AGENTE CAMBIARIO: _____ FECHA REPORTE: _____

Registros Contables			Saldo en Lempiras	Saldo US Dólares
DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA				
A	101201.0101 Caja Movimiento Diario, Divisas del Sistema de Subastas	TCR	0.00	0.00
B	101201.0201 Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas	TCR	0.00	0.00
C	101203 Depósitos en Bancos del interior, en Moneda Extranjera	TCR	0.00	0.00
D	101206.01 Depósitos en Bancos del Exterior, Depósitos a la Vista	TCR	0.00	0.00
E suma(A-D)	Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en Lempiras/US Dólares Factor de Compra Divisa en Fecha de Reporte (4 dígitos)	TCR	0.00	0.00
CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISA (VALORES EXPRESADOS EN USD \$)				
I. EN BANCOS DEL INTERIOR				
F	Recaudaciones en dólares en Bancos Interior por Servicios prestados a clientes (Cuadro 5)			0.00
II. EN BANCOS DEL EXTERIOR				
G	Compra de divisa al público vendida al BCH al día hábil siguiente	Fecha Venta		0.00
H	Venta de divisa al BCH por exceso en tenencia de divisa día anterior	Fecha Venta		0.00
I (F+G+H)	Total Ajustes a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD \$)			0.00
J (E-I)	Saldo Real Tenencia de Divisa (USD \$)			0.00
K según BCH	Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD \$)			0.00
L (J-K)	Exceso Tenencia Divisa (USD \$)			0.00
Conciliación Depositos Especiales en Bancos del Exterior				
	Pagos préstamos Dólares de clientes financiados con fondos externos pendientes de liquidar (Cuadro 2)			0.00
	Endeudamiento externo bancario pendiente de colocar (Cuadro 3)			0.00
	Intereses y Comisiones acumuladas por Productos y Servicios (Cuadro 4)			0.00
	Saldos de depósitos a la vista para liquidación y/o respaldo de operaciones de tarjeta de crédito o débito			0.00
	Otros valores (detallar los principales conceptos que integran dichos valores) (Cuadro 6)			0.00

Nombre del funcionario designado por la Administración:
 Puesto:
 Fecha:

CUADRO 2

I. DEPÓSITOS POR PAGOS ANTICIPADOS DE CLIENTES - FONDOS DE ACREEDORES EXTERNOS

PRESTATARIOS SEGÚN REPORTE DE CRÉDITOS							
Nombre Cliente	Numero de Préstamo	Fecha Otorgado	Fecha Vencimiento	Saldo Capital	Factor de Cambio	Forma de Pago	Capital Pagado en Forma Anticipada
TOTAL							

CUADRO 3

II. FONDOS DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO, DEUDA SUBORDINANA, BONOS GENERALES O ESPECIALES PENDIENTE DE ASIGNAR, COLOCAR O INVERTIR

Nombre del Acreedor o Tenedor	Monto	Fecha Otorgado	Fecha Vencimiento	Fecha Desembolso	Tasa Interes	Forma Pago
TOTAL						

CUADRO 4

III. INTERESES Y COMISIONES ACUMULADAS Y GANADAS POR INVERSIONES, PRÉSTAMOS, SERVICIOS Y OTROS

Producto o Servicio Prestado	Fecha	Saldo Inicio	Debitos	Créditos	Saldo Final
TOTALES					TOTAL

CUADRO 5

IV. RECAUDACIONES EN DÓLARES RECIBIDOS EN CUENTAS DE DEPÓSITOS EN BANCOS O INSTITUCIONES LOCALES DE HONDURAS

Detalle Recaudación o Servicio Prestado	Nombre Cliente	Fecha Recaudación	Saldo Inicio	Débitos	Créditos	Saldo Final
TOTALES						TOTAL

